

DECRETO - DEM - N° 395/2026

MONTE VERA, 8 de septiembre de 2.026.

VISTO:

La Ordenanza N.º 106/2026 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Monte Vera, mediante la cual se dispone la “Creación de una Oficina Municipal permanente de atención ciudadana”; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte y promueve firmemente el propósito de facilitar el acceso de toda la comunidad a las prestaciones y gestiones ante los organismos públicos, optimizando los canales de atención cercana y eficiente, y reduciendo de manera efectiva los costos y dificultades de traslado de los vecinos.

Que, sin embargo, la concreción de dichos objetivos debe materializarse bajo estrictos criterios de coherencia organizativa y economía administrativa, advirtiéndose que la creación de la nueva estructura dispuesta por la norma sancionada importa una clara superposición de competencias y una innecesaria duplicidad de funciones.

Que, específicamente, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano —a través de la Sección Acción Social— tiene entre sus funciones esenciales la formulación de políticas sociales orientadas a la inclusión, prevención, asistencia y promoción, asegurando una correcta vinculación y coordinación de la gestión pública con otros ámbitos del Estado como ser Instituciones a nivel Provincial, Nacional y con organizaciones de la sociedad civil.

Que en la órbita de dicha Secretaría ya se desarrollan de manera sistemática actividades destinadas a facilitar el acceso a servicios públicos y trámites ante organismos nacionales y provinciales, tales como asesoramiento, orientación y acompañamiento en gestiones ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), y el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Que, asimismo, la dependencia mencionada brinda asistencia integral para el uso de la plataforma Mi Argentina, la gestión del Boleto Educativo Gratuito, ID Ciudadana, inscripción a subsidios nacionales de energía (luz y gas), trámites ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) y obtención de turnos ante diferentes instituciones públicas en sus distintos niveles.

Que estas acciones se encuentran especialmente enfocadas en evitar traslados innecesarios, erogaciones en gastos de transporte y diversas barreras logísticas que afectan de manera diferenciada a las personas mayores, personas con discapacidad y vecinos con movilidad reducida.

Que uno de los principios rectores de la administración pública local es la optimización y el uso racional de los recursos públicos, por lo que la creación de una nueva estructura orgánica implicaría una duplicación innecesaria de recursos humanos, materiales y presupuestarios, existiendo ya capacidades institucionales instaladas y eficientes para dar respuesta a dichas demandas.

Que en pos de garantizar el principio de eficiencia administrativa y eficacia, corresponde procurar que las políticas públicas se instrumenten mediante el máximo aprovechamiento de las estructuras institucionales ya existentes, evitando la proliferación de organismos cuyas funciones se encuentran cubiertas por áreas formalmente constituidas.

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley corresponde formular el Veto Total a la norma sancionada.

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Procédase a vetar de forma total la Ordenanza N° 106/2026 sancionada por el HCM.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al HCM, publíquese y archívese.